

SEMADET/DJ/DERN/ 033 /2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEMADET" Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. LUIS ALBERTO ARREDONDO LÓPEZ, SU SÍNDICO MUNICIPAL C. JORGE DIGNO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL LIC. RUBEN SALCEDO LÓPEZ Y LA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL LIC. LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A TODOS LOS ANTERIORES COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I. DECLARA "LA SEMADET":

I.1 Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 14 numeral 1, 16 numeral 1 fracción XII y 28 numeral 1 fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente forestal y de biodiversidad y las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante la celebración de convenios.

Jalisco

7=0-



- T.2 En representación de "LA SEMADET", comparece su Titular, C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 1, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 05 de enero de 2019.
- I.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1 El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Que cuenta con su RFC Municipal MSS850101IQ0 asimismo que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo qobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrados por su Presidente Municipal LUIS ALBERTO ARREDONDO LÓPEZ con RFC AELL8106026R9, CURP AELL810602HJCRPS00 y su constancia de elección popular expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 10 de julio de 2018, acompañado por su Síndico Municipal C. JORGE DIGNO RODRIGUEZ VAZQUEZ, su Secretario General Lic. RUBEN SALCEDO LÓPEZ y el Encargado de la Hacienda Municipal Lic. LAURA GABRIELA RAMOS DUEÑAS quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2°, 3°, 38 fracción V, XIII y XIV, 47 fracción I, 48 fracción II, 52 fracción II y VI, 61, 63, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Acta de Cabildo Ordinaria Número 5, específicamente en el punto número 11 de fecha del 24 de octubre de 2018.

II2. Que para la celebración del presente Convenio se llevó a cabo la celebración de la sesión del Ayuntamiento debidamente conformado el día 01 de marzo de 2019, en el punto número 10.4.



John Janes J



- II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en CALLE JUAREZ #3, COLONIA CENTRO del Municipio de SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, Jalisco.
- II.4. Que se encuentra debidamente Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente MSS850101IQO.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su intención coordinar acciones a fin de llevar a cabo el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta del periodo crítico de incendios 2019.
- III.2 El presente convenio de coordinación encuentra su sustento en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 11 fracción XXVII, 13 fracciones IX y XVIII y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 7 fracción VI, 8 fracción XVI, 10 fracción III y VII, 12 fracción III, 49, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco.

En ese sentido, ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación para establecer las bases para la atención, prevención y combate de incendios forestales, con base al Programa Regional de protección contra incendios, conjuntando acciones y recursos humanos tendientes a la protección de los recursos forestales en el Municipio de SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, Jalisco.

SEGUNDA. "LA SEMADET" se compromete a:

• Elaborar y ejecutar el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales que se aplicará en el Municipio de SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, Jalisco.

Aportar los recursos financieros para gastos de operación destinados a la activación de una brigada concertada de acuerdo a



notices /

7=0-0



disponibilidad (previa entrega del convenio debidamente firmado en la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales) consistentes en:

- Dotación para combustible hasta por \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por mes, que deberán ser utilizados en el mes en curso, y destinados por "EL MUNICIPIO" a la brigada integrada y con base a la bitácora de dotación mensual del vehículo. Dichos recursos serán entregados atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente además de las medidas de austeridad expedidas por el ejecutivo estatal.
- Préstamo del equipo de radiocomunicación, con las siguientes características:

No.	PESA	SERIE	MARCA	CONDICIONES	RESGUARDANTE	
5651	100028076	0000134				
0		752IUJ2113	MOTOROLA	BUENAS	ABRAHAM	RODRIGUEZ

- Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales sujeto a disponibilidad presupuestal y a la existencia de los mismos, debiendo firmar el acta que se levante para resguardo del mismo.
- Evaluación y seguimiento del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.
- Brindar capacitación básica especializada al personal de la brigada que sea integrada por el Municipio de SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, Jalisco.

Los apoyos serán otorgados proporcionalmente al número de integrantes con que cuente la brigada, considerándose como brigada completa aquella que cuenta con un total de 13 elementos y que durante el periodo crítico, y que laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas.

TERCERA. El apoyo de los recursos señalados en la cláusula anterior, se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días posteriores a la fecha de firma del presente Convenio de Coordinación. El combustible será dotado de manera mensual, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto.

de mantener un control y sustento de los apoyos otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

Los recursos aportados por "LA SEMADET" serán ejercidos directamente por "EL MUNICIPIO", comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente Convenio de Coordinación, debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades realizadas.

En caso de no comprobar el ejercicio del apoyo otorgado, "EL MUNICIPIO" deberá restituir a "LA SEMADET" la dotación del combustible que no hubiese sido comprobado.

En cuanto al equipo proporcionado por "LA SEMADET" en caso de extravío o pérdida del mismo, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar y/o reponer el bien extraviado y/o perdido, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de "LA SEMADET".

# CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el ámbito de su competencia; y en caso de que se requiera el apoyo en otra región y/o municipio "EL MUNICIPIO" autorizará al coordinador responsable de "LA SEMADET", para que a su juicio se proporcione el servicio.
- Aportar los recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en:
  - Salario para un jefe de brigada.
  - Salario para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos).
  - El vehículo marca Nissan tipo pick up, modelo 1986, placas PE-48-344 4 cilindros, color amarillo, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista.
  - Seguro social o servicios médicos así como seguro de vida.

Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de "LA SEMADET, cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el planto de la combate d

- A

Jalisco GOBIERRO DEL ESTADO

7

7=01

For A



municipio de SAN SEBASTIAN DEL OESTE, Jalisco, por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.

QUINTA. El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de "EL MUNICIPIO", deberá ser contratada ex profeso para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que "EL MUNICIPIO" tenga designado para otra actividad; así mismo será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física y de salud así como de capacitación y habilidades para ser parte de la brigada de combatientes, con el objetivo de reducir la posibilidad de accidentes.

Los combatientes o integrantes de la brigada deberán contar con un certificado médico expedido por Institución Pública competente que avale el buen estado de salud, así mismo no deberá exceder de 45 años de edad el combatiente, deberá contar con un documento expedido por la autoridad competente en materia de capacitación, prevención, detección, control y combate de incendios forestales.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar al coordinador regional de "LA SEMADET", copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se entreguen los generales de la persona y fotografía del mismo, asimismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios, y notificar en su caso, el cambio de este.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a establecer el sitio base de la brigada en SANTIAGO DE PINOS, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez horas a las 18:00 dieciocho horas de lunes a Viernes, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario y días establecidos en la presente cláusula.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se comprometen a reunirse cuando sea necesario durante la vigencia del mismo, previo aviso por escrito y de común acuerdo; además, cualquiera de "LAS PARTES" podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales formaran parte integral del presente instrumento, previo acuerdo de "LAS PARTES" constando por escrito al Programa Regional de

Jalisco

7= 9

Cruy Fe

Prevención y Combate de Incendios Forestales objeto de este instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" designan como encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación a:

- Por "LA SEMADET", a quien desempeñe el cargo de Coordinador General de Manejo del Fuego, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales y a su vez al Coordinador de la Región Costa y Sierra Occidental, dependiente de "LA SEMADET".
- Por "EL MUNICIPIO" a quien desempeñe el cargo de Director de Fomento Agropecuario, Ing. Abraham Rodríguez Macedo.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Coordinación, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia de 91 noventa y un días naturales es decir del 16 dieciséis de marzo al 15 quince de junio de 2019 dos mil diecinueve entrando en vigor a partir de esta fecha, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" o en su caso se podrá suspender cuando alguna de "LAS PARTES" no cumpla con lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. Al término del presente Convenio de Coordinación, YEL AYUNTAMIENTO" entregará el equipo y herramienta mencionado en la cláusula SEGUNDA, al Coordinador Regional Forestal de "LA SEMADET" para su revisión a su entera satisfacción, debiendo recibirlo en el resguardo temporal que al efecto se hubiese realizado.

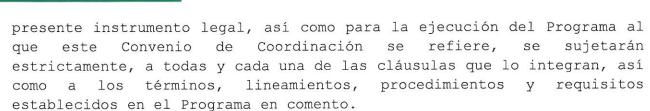
DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento (el

Jalisco

7

フェント

Charles A



"LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que se susciten por el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo, en caso de que "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

**DÉCIMA TERCERA.** Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado al margen y al calce en San Sebastián del Oeste, Jalisco, a los 02 días del mes de abril de 2019.

"LA SEMADET"

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO. SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

Y DESARROLLO TERRITORIAL

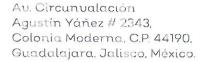
C. LUIS ALBERTO ARREDON PRESIDENTE MUNICIPAL

SEBASTIAN DEL OESTE

"EL MUNICLE

JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS. DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS NATURALES. . JORGE DIGNO ROD

SÍNDIC





COORDINADOR REGIONAL

LIC. RÚBEN SALCEDO LÓPEZ SECRETARIO GENERAL

LIC LAURA GABRIELA RAMOS DOE ENCARGADO DE LA HACIENDA

MUNICIPAL.

